ACORDADA Nº: 147 /2014

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil catorce, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con la experiencia recabada y con los antecedentes existentes sobre el particular, resulta procedente disponer la modificación de las estructuras funcionales contempladas por Acordada Nº: 52/07 para algunas dependencias con función jurisdiccional (Agrupamiento "A"), con el objeto de mejorar la prestación del servicio de administración de justicia.

Es oportuno establecer pautas relativas a las promociones del personal del Agrupamiento "A", que se ajusten a las nuevas estructuras y que den certeza sobre las reglas que deberán observarse al respecto.

Asimismo, analizadas esas estructuras de personal, es apropiado disponer, en forma excepcional y por única vez, la posibilidad de promoción a la categoría inmediata superior de los Oficiales de nivel Cuarto a Primero inclusive, del Agrupamiento "A", que cuenten con una antigüedad mínima en el cargo de tres años y de diez años en el Poder Judicial, de manera tal de avanzar en la adecuación al régimen que se aprueba por la presente.

Sin perjuicio de ello, se analizará la adopción de otras medidas que resultaran apropiadas para la organización funcional en otros ámbitos, en beneficio del servicio de justicia.

Por ello,

ACUERDAN:

1º) APROBAR la modificación de la estructura orgánico-funcional establecida por Acordada nº 52/07, respecto a las plantas de personal del Agrupamiento "A", conforme se expone a continuación: ///

///a- Cada una de las Salas de la Cámara de Apelaciones, los Tribunales de Juicio en lo Criminal y los Juzgados Correccional y de Ejecución conformarán su planta con cinco (5) empleados y las siguientes categorías: Auxiliar Tercero; Auxiliar Primero; Oficial Tercero, Oficial Primero y Oficial Mayor.

b- En los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Instrucción quedarán habilitadas todas las categorías y tendrán ocho (8) empleados.

c- En los Juzgados de Primera Instancia de Familia y Minoridad estarán habilitadas todas las categorías. Atento a que cuenta con dos Secretarías, podrán revistar simultáneamente dos empleados sólo en las categorías de Oficial Tercero a Oficial Mayor dentro de la planta total establecida de nueve (9) agentes.

d- El Juzgado Electoral tendrá siete (7) empleados y las siguientes categorías: Auxiliar Tercero, Auxiliar Primero, Oficial Cuarto, Oficial Tercero, Oficial Segundo, Oficial Primero y Oficial Mayor.

e- En los Ministerios Públicos estarán habilitadas todas las categorías. Tendrán diez (10) empleados. De conformidad con las características funcionales específicas de dichas dependencias, los empleados que asisten directamente a los señores Fiscales o Defensores podrán tener la misma categoría. La Fiscalía contará con un (1) empleado más, asignado a la Fiscalía Mayor, en ambos Distritos Judiciales.

f- La máxima categoría en todas las dependencias será la de Oficial Mayor, la que podrá transformarse en Prosecretario Administrativo cuando se cumplan los requisitos correspondientes. ///

///g- En cada nivel remunerativo revistará sólo un agente por dependencia, con excepción del nivel inicial (Auxiliar 3º) y los casos contemplados precedentemente.

h- Las vacantes de Oficial serán cubiertas por concurso, de conformidad con el régimen vigente (Acordada nº 54/09), que se adecuará al efecto.

i- Los Auxiliares podrán ascender sin concurso cuando cuenten con una antigüedad mínima de tres (3) años en la categoría inicial y de dos (2) años en las restantes, con la propuesta fundada del titular de la dependencia, el informe del Secretario de Superintendencia y Administración respecto de los antecedentes disciplinarios y cumplan con los demás requisitos que para el caso exige el reglamento de concursos.

j- Para todas las categorías se organizará una capacitación específica por rangos de cargos y será necesario cumplir los recaudos propios de la misma y aprobar los exámenes correspondientes como requisito para un eventual ascenso.

k- Se implementa por la presente y se tendrá en cuenta para el ascenso, tanto de Oficiales como de Auxiliares, la calificación anual del empleado (Excelente, Muy bueno, Bueno, Regular, Insuficiente) efectuada por el titular de la dependencia en cada uno de los siguientes puntos:

1) responsabilidad
2) contracción al trabajo
3) presentismo
4) espíritu de colaboración
5) trato con sus superiores
6) trato con sus compañeros
7) trato con profesionales y público en general ///

///l- Paulatinamente, de acuerdo a las necesidades del servicio de justicia y a las posibilidades presupuestarias, se irán readecuando las plantas de las diversas dependencias a la estructura aprobada por la presente.

m- Las estructuras plasmadas en este acto constituyen una planta tipo, circunstancia que presupone su efectivización cuando el Superior Tribunal lo estime conveniente.

n- Las nuevas estructuras no generan derecho de promoción, ascenso, reubicación o al pago de adicionales a favor del personal, dejando establecido que los ascensos se producirán de conformidad con los regímenes de promociones vigentes.

2º) DISPONER que, excepcionalmente y por única vez, se podrá promover a la categoría inmediata superior al agente que revista entre los cargos de Oficial Cuarto a Oficial Primero inclusive, con la petición fundada del titular de la dependencia. Los agentes deberán contar con una antigüedad mínima de tres años en el actual nivel y diez años en el Poder Judicial al 31 de diciembre del corriente año. Deberá necesariamente valorarse el desempeño en el cargo, el compromiso laboral y la capacitación obtenida. Se requerirá asimismo el informe del Secretario de Superintendencia y Administración, relacionado con los antecedentes disciplinarios de la persona propuesta para el ascenso.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, notifique, publique y cumpla, dando fe de todo ello el Sr. Secretario de Superintendencia y Administración.

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume
Presidente
Superior tribunal de Justicia

Javier Darío Muchnik

MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Juez
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado bajo el Nº 147/14

Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia